

Exp. N° 25-011146-0007-CO

N° 1

Votación de 08 de 08 de 2025.

VOTO N° 25307 de las 13:50 horas.

Asunto: **RECURSO DE AMPARO**

Recurrente: **MARVIN FRANCISCO RODRÍGUEZ VARELA**

Contra: **MUNICIPALIDAD DE NICOYA y el SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN.**

Mag. Castillo V.

Mag. Araya G.

Mag. Cruz C.

Mag. Garro V.

Mag. Rueda L.

Mag. Hess H.

Mag. Salazar A.

VOTO: Por mayoría, se declara con lugar el recurso, únicamente respecto a la Municipalidad de Nicoya. En consecuencia, se ordena a Silvia Gutiérrez Oviedo, en su condición de alcaldesa *a.i.*, y a Sandra María Muñoz Ruiz, en su condición de presidenta del Concejo, ambas de la Municipalidad de Nicoya, o a quienes ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario, coordinen lo pertinente y lleven a cabo todas las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, en el plazo de **DIECIOCHO MESES**, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a: **1)** definir desde el punto de vista técnico la situación jurídica de los bienes inmuebles que se reputan como demaniales en los oficios CCOP-050-2021, D-COM-0103-2021 y CTU 03-2023, así como actualizar el estado en el que se encuentran; y **2)** interponer tanto en el ámbito administrativo como en el judicial (según corresponda) las acciones necesarias para garantizar el resguardo del interés público y ambiental de los bienes cuya demanialidad deba ser reconocida, así como la reivindicación

de estos en los casos en los que se determine alguna irregularidad en cuanto a su titularidad. Se advierte que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Nicoya al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado consigna nota. La magistrada Garro Vargas salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. Notifíquese.

Responsable:

Observaciones:

